



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de enero de 2011  
No. 9

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 23-98-71.387 hectáreas localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex Laguna de Lerma, denominado Canal de los 50 Metros, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, y se autoriza su donación a favor del organismo público descentralizado Universidad Autónoma Metropolitana, a efecto de que la utilice en la construcción de una nueva unidad académica de estudios superiores con fines educativos.

AVISOS JUDICIALES: 88, 89, 87, 34-A1, 33-A1, 35-A1, 81, 79, 82, 80, 83, 86, 84, 85, 90 y 35-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 11-B1, 90-BIS, 37-A1 y 38-A1.

FE DE ERRATAS DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO "DE LOS INGRESOS DEL ESTADO", CAPÍTULO SEGUNDO "DE LOS DERECHOS" DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2011.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 23-98-71.387 hectáreas localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex Laguna de Lerma, denominado Canal de los 50 Metros, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, y se autoriza su donación a favor del organismo público descentralizado Universidad Autónoma Metropolitana, a efecto de que la utilice en la construcción de una nueva unidad académica de estudios superiores con fines educativos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción IX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V; 92; 93; 95; 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 23-98-71.387 hectáreas, localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex Laguna de Lerma, denominado "Canal

de los 50 Metros", Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la Declaración de que las aguas, el lecho y riberas de la Laguna de Lerma, en el Estado de México, son de propiedad nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 1924, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 40818/2 y rectificación 40818/3 el 13 de octubre y el 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 elaborado a escala 1:2000 en julio de 2009 por la Universidad Autónoma Metropolitana, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 65/52054 integrado por dicha Dirección General;

Que la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por oficio número 100.-24589 de fecha 23 de septiembre de 1991, puso a disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependencia que en esa fecha ejercía las atribuciones que actualmente corresponden a la Secretaría de la Función Pública, los terrenos pertenecientes a las Lagunas de Lerma en el Estado de México, con superficie de 7752-62-60.00 hectáreas, toda vez que ya no le eran de utilidad en ese entonces ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que la Universidad Autónoma Metropolitana, organismo público descentralizado, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre otros fines, impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, primordialmente en atención a los problemas nacionales de desenvolvimiento histórico y preservar y difundir la cultura, mediante oficios de fecha 15 de agosto de 2008 y 28 de septiembre de 2010, ha solicitado al Gobierno Federal, autorice la donación a favor de ese organismo de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarla en la construcción de una nueva unidad académica de estudios superiores con fines educativos;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la construcción de la nueva unidad académica en la fracción de terreno objeto de este Acuerdo representa un beneficio para la población en general en materia de educación y un impulso de las acciones para aumentar la cobertura nacional de la educación superior, determina que es procedente donar a la Universidad Autónoma Metropolitana la referida fracción de terreno, para que cuente dentro de su patrimonio con una infraestructura que albergue y permita darle continuidad al desarrollo educativo del país;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del organismo público descentralizado Universidad Autónoma Metropolitana, a efecto de que la utilice en la construcción de una nueva unidad académica de estudios superiores con fines educativos.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si el organismo público descentralizado Universidad Autónoma Metropolitana, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará a la fracción de terreno y, una vez que formalice dicha operación, la fecha y el número del contrato respectivo.

**QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo público descentralizado Universidad Autónoma Metropolitana, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de diciembre de 2010).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

C. VICENTE MENDIOLA BARBOSA.

Se le hace saber que EDUARDO MENDIOLA LOPEZ, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalhepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 545/2010, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva de que ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción correspondiente a la superficie de 119.22 metros cuadrados, del inmueble ubicado en el lote 6-A, manzana 172, de la calle de Sierra Encantada, número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, clave catastral 098031730000000, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán, b).- Que la sentencia definitiva que declare la usucapión en mi favor, sirva como título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a la inscripción correspondiente, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda, asimismo, la Juez del conocimiento en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las Autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado VICENTE MENDIOLA BARBOSA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..". Ubicación del lote 6-A, manzana 172 de la calle de Sierra Encantada número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

88.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 1266/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ELSA MORALES MERCADO y JUAN MANUEL ZILLY CHACON, expediente 1266/08, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día tres de febrero del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno 8 Niebla, número oficial 4, lote de terreno número 89, de la manzana 23, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y es valor del inmueble la cantidad de \$119,500.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

89.-12 y 24 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

FRANCISCO NARVAEZ BALERIANO en mi representación de mis menores hijas BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, en el expediente 242/10, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil en contra de IRMA MARTINEZ MORENO, presentaron este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...1).- La modificación al convenio celebrado en fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve. . . 2).- Se decrete judicialmente la guarda y custodia provisional y en tanto la definitiva a favor de FRANCISCO NARVAEZ BALERIANO de mis menores hijas de nombres ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA ambas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ. . . 3).- Se declare judicialmente la cesación de la pensión alimenticia, misma que fue convenida en fecha veintitrés de abril del año dos mil diez. . . 4).- Se otorgue una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva bastante y suficiente a favor de mis menores hijas de nombres BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y

KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, basándose en los siguientes hechos: ". . . En fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y dos, el suscrito y la hoy demandada de nombre IRMA MARTINEZ MORENO decidimos contraer matrimonio civil, de dicha unión matrimonial procreamos a cuatro hijas quienes llevan por nombre BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, misma que tienen las edades de 17, 15, 14, 12 años. El último domicilio conyugal lo establecimos en la carretera México Chalma Kilómetro 17 en Coyotepec, perteneciente al Municipio de Ocuilan, domicilio en el cual me encuentro viviendo en la actualidad con mis menores hijas. La vida entre el suscrito y la hoy demandada era armoniosa y llevadera como cualquier matrimonio, sin embargo con el paso del tiempo los problemas se suscitaron debido a que la hoy demandada era una persona sumamente celosa, ya que la misma siempre argumentaba que el suscrito andaba saliendo con diversas mujeres, en atención a que por la actividad que desempeño que lo es de policía me vi en la necesidad de rolar turnos o salir de comisión, situaciones todas estas que nunca entendió mi esposa, si no que por el contrario siempre utilizó como pretexto para generar las discusiones al interior del hogar, lo que ocasionó que el cariño y respeto se fuera perdiendo como pareja, por tal motivo desde el día dieciséis de octubre del año dos mil siete, ambos decidimos separarnos, ya que nuestra relación de matrimonio ya no funcionaba por tal motivo desde el día antes mencionado tanto el suscrito como la hoy demandada, nos encontramos separados viviendo de manera separada en diferentes domicilios, por lo que desde el día en que nos encontramos separados no existe ayuda mutua, respeto, solidaridad plática para reanudar el citado matrimonio, en el año dos mil ocho, sin recordar la fecha exacta la hoy demandada entabla demanda en contra del suscrito ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por tal motivo se asigno el número 151/2008, en donde se ventilo lo relativo a la guarda y custodia de mis menores hijas y la pensión alimenticia, así mismo el suscrito manifiesta que siempre dio cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que establecí en el convenio del expediente 151/2008, por tanto mi fuente laboral siempre hizo las deducciones que se fijaron ante este recinto judicial, ya que de manera quincenal mi fuente laboral me descontaban el treinta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el día catorce de junio del año en curso, la hoy demandada corrió a mis menores hijas ZAIRA GUADALUPE y MARITZA YADIRA ambas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, del domicilio en el cual las mismas se encontraba viviendo, cabe hacer de manifiesto su Señoría que la hoy demandada poco le importó saber la integridad de mis hijas, ya que sin más las corrió y les refirió que se fueran de la casa. Actualmente me encuentro cuidando a mis cuatro hijas de nombres BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA, KEREN ANAYANCY, todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, por lo que el suscrito me hago cargo del cuidado de todos y cada uno de los gastos de manutención de mis hijas, en relación a su vestido, calzado, gastos médicos y escolares situaciones todas estas que tiene pleno conocimiento, así mismo es importante señalar que mi hija ZAIRA GUADALUPE NARVAEZ MARTINEZ, padece de epilepsia, por tanto de manera constante me veo en la necesidad de acudir ante el ISSEMYM, ya que la misma tiene que acudir a la área de necopediatría, por tal razón, la misma necesita de medicamentos que muchas veces el mismo hospital no cuenta y que el suscrito tengo que pagar, situaciones que por demás conoce la hoy demandada. . . ." Por lo que con fecha dos de diciembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los demandados IRMA MARTINEZ MORENO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, trece de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

87.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 352/2010-1.  
EMPLAZAR A: CARLOS BLANCAS BLANCAS.

CANDELARIA BLANCAS TORRES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CARLOS BLANCAS BLANCAS, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en casa 125, calle Fuente de Musas, manzana 110, lote 3 de la Unidad José María Morelos y Pavón, Sección Fuentes en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 179.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.35 metros con lote 2 y 39, al sur: 20.00 metros linda con lote 4, al sureste: 8.82 metros con calle Fuente de Musas y al oriente: 8.50 metros con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 53, volumen 536, libro 1º, Sección 1º, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha 20 de enero de 1985, adquirió CANDELARIA BLANCAS TORRES el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS BLANCAS BLANCAS y desde esa fecha tomó posesión material y jurídica de dicho inmueble, poseyéndolo desde entonces de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CARLOS BLANCAS BLANCAS, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

34-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**
**RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 365/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRMA ALEJANDRA RODRIGUEZ BAEZA en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración de prescripción positiva (usucapión), adquisitiva en mi favor, respecto del terreno y casa en el construida ubicada en calle Fuente del Acueducto número 79, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y todos los derechos inherentes a dicho inmueble. b).- Del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción correspondiente y que se encuentra a nombre de la demandada y por consiguiente la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en la que se declare la prescripción positiva a favor de la suscrita respecto del inmueble materia del presente juicio. c).- Los gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS:**

Con fecha dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato privado de compraventa con el señor ALLEN D' STONE respecto del inmueble ubicado en la calle de Fuente del Acueducto número 79, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y todos los derechos inherentes a dicho inmueble, como se acredita con el contrato respectivo que adjunto exhibe al mismo. Que desde la fecha de dicha celebración se entró en posesión material y jurídicamente de dicho bien inmueble, así como les consta a los testigos, ya que desde ese momento tiene dicha posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, haciendo las gestiones necesarias para el pago ante el Ayuntamiento Constitucional de esta Entidad como fue el pago de predio, pago de suministro de agua, pago de luz. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer. Se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

34-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio, que GRACIELA ROBLEDO RODRIGUEZ y ADELINA ROBLEDO RODRIGUEZ, promueven por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 717/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la construcción en el mismo edificada y que se ubica en calle Oaxaca número uno (1), el cual tiene una superficie total de trescientos noventa y seis punto setenta y tres (396.73) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.85 metros colinda con calle Oaxaca, al sur: en 9.62 metros y linda con Angela Morales, al oriente: en 40.90 metros, colinda con Herminio Robledo y al poniente: en 40.90 metros y linda con Salvador Fernández. Fundándose en los siguientes hechos: desde hace más de cinco años estamos en posesión como propietarias e ininterrumpidamente de dicho predio declaramos bajo protesta de decir verdad que nuestra posesión se deriva de la transmisión que realizó a favor de las suscritas la señora MA. CRUZ RODRIGUEZ DE ROBLEDO, según consta en el contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete. El terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo, y bajo el número de clave catastral 094050701800, encontrándose al corriente en el pago. Dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción. Se anexa a la presente, un croquis descriptivo de localización, así como una certificación del estado actual en que se encuentra dicha propiedad, asimismo se anexa la constancia exhibida por el Comisariado Ejidal en donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido, y que tampoco afecta al patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

33-A1.-12 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROGELIO PALAFOX ZERMEÑO, número de expediente 1140/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día tres de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 266 de la calle La Pajarera y terreno sobre el cual está construida, es decir el lote número 41, manzana 75 del Fraccionamiento Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$1'135,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B". Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

35-A1.-12 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ.

En los autos del expediente número 434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ROSALBA REBECA PASCUALA DOMINGUEZ, por derecho propio y en contra de RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ, por medio de edictos, demandándosele las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial, de terminación del contrato de arrendamiento de fecha 02 de febrero del año 2010, celebrado entre la promovente como arrendador y RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ como arrendatario, respecto de la casa marcada con el número 58 de la calle Xinantécatl, Colonia Real del Bosque, en Toluca, Estado de México.

B. Como consecuencia de la terminación del contrato a que se refiere la prestación anterior, la formal desocupación y entrega a favor de la actora del inmueble materia del contrato de arrendamiento antes citado.

C. El pago de la renta del último mes que tuvo vigencia el contrato de arrendamiento y que corrió del día 02 de julio del 2010 al día 2 de agosto próximo pasado y que asciende a la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan venciendo a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

D. La entrega de todos y cada uno de los bienes muebles que forman parte del inventario que se recibió al momento de la firma del contrato y que forma parte del mismo.

E. La entrega de los recibos o comprobantes de pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, correspondientes a los consumos efectuados por el arrendatario durante la vigencia del arrendamiento.

F. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil uno.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

81.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOCAN DOSE POSTORES.

En el Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LIVERIO FAVIEL LOPEZ y ESTELA PADILLA CASTILLO, expediente número 387/2006, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda en condominio número cinco del lote diez, manzana treinta y seis, marcada con el número oficial veinte guión "D", de la calle Jaltenco, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número cinco, del conjunto habitacional denominado, "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho de la calle camino a San Miguel la Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcailli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al título especial de la Justicia de Paz, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil once, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda publica correspondiente.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

79.-12 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOCAN DOSE POSTORES.

En el Juicio Oral, promovido por BLANCAS NAVARRO AMADO, en contra de NORBERTO MIGUEL ESPIRIDION, expediente número 1277/00, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: lote de terreno número 1, de la manzana 1659, de la zona 19, perteneciente al ex ejido Ayotla, ubicado en la Colonia Avándaro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México... teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el contenido en el avalúo que obra en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al título especial de la Justicia de Paz, para lo cual se señalan diez horas con treinta minutos del día tres de

febrero del año dos mil once, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente.

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

82.-12 y 24 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARTINEZ GONZALEZ SILVIA SUSANA y JUAN JOSE ABRAHAM MERCADO FLORES, expediente No. 374/2008, el C. Juez Sexagésimo Civil, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha veintisiete de octubre del presente año, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el departamento 3, del edificio "A" del Conjunto Habitacional Número 24 "D", con frente a la Avenida Oriente Doce, construido sobre la fracción 1, resultante de la subdivisión de la a su vez fracción del lote 50, del predio denominado "El Rancho", ubicado en el pueblo de Tulpetlac, en la Colonia San Carlos en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de: 62.00 m<sup>2</sup>.; con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. (valor del avalúo), se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día tres de febrero del año dos mil once.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 29 de octubre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

80.-12 y 24 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1261/2008, seguido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROJAS CRUZ ARNULFO y EVA IZAGUIRRE ROMERO, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ordenó en proveído de fecha once de noviembre del año dos mil diez, se señalarán las diez horas del día jueves tres de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda de tipo interés medio unidad "K", marcado con el número veintiuno, del condominio comercialmente conocido con el nombre de

"Privada Portomartín", así como el cuatro punto mil ciento sesenta y seis por ciento de los derechos de copropiedad de terreno sobre el cual esté construida que es el lote uno, de la manzana quince, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado K-uno y K-dos, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el único avalúo exhibido, siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "de mayor circulación en esa entidad".-México, D. F., a 22 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

83.-12 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

BERNABE ZUVIRIE MARTINEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 579/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra del C. MARIO PEREZ ROSAS, y al anteriormente propietario PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) y /otro, las siguientes prestaciones: 1.- Por sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiere a mi favor la propiedad ubicada en lote No. 14, que integra la manzana 67, polígono 04, de la zona V, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de volumen 961, partida 1933, sección primera y libro primero, mismo que anexo copia al presente, apareciendo como propietario el PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) demandado en el presente asunto, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio de forma y fondo, que tuviera dicho título, por haberse consumado a mi favor la usucapión que hace valer. 2.- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto sea declarativo de propiedad a mi favor, pido a su Usia ordenar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación del registro que obra ante dicha dependencia a favor de la demandada, cuyos antecedentes deje anteriormente descritos y en consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente asunto, en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho. 3.- Ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se inscriba preventivamente la presente demanda. 4.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Tomando en cuenta los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que se tiene la legítima posesión, en concepto de propietario desde el 22 de abril de 1999, del inmueble descrito. 2.- El inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias, así como la superficie de superficie 80.00 metros cuadrados, colindancias: al norte: lote 13 con 8.00 metros, al sur: con Zinacantepec, oriente: con 8.00 metros; al este: lote 15 con 10 metros, al oeste: Atizapán con 10.00 metros. 3.- Respecto de la forma en que se pretende acreditar la causa generadora de la



posesión del inmueble descrito se llevo a cabo a través del contrato de compraventa de fecha 22 de abril del año 1999, celebrado entre el C. MARIO PEREZ ROSAS y el suscrito, mediante el cual se le compró dicha propiedad, haciendo la aclaración que el demandado el C. MARIO PEREZ ROSAS, le compro la propiedad materia del presente asunto al PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), en fecha 26 de agosto de 1988, y dicho inmueble fue liquidado oportunamente por el demandado tal y como se acredita con los 38 recibos pagados a la empresa PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, haciendo la aclaración que el inmueble materia del presente asunto esta a nombre de la empresa PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad, de fecha 1 de junio del año en curso, emitido por el Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec. 4.- Desde la fecha 22 de abril del año 1999 estoy como propietario del inmueble materia del presente juicio, tengo la posesión por más de diez años de manera ininterrumpida, pública, continua y pacífica, tan es así que tengo establecido mi hogar y mi domicilio familiar desde la fecha de su adquisición. 5.- Contando el suscrito con documentos para acreditar la inscripción a mi favor del inmueble materia del presente juicio, reiterando que por todo lo anteriormente manifestado se acredita plenamente mi posesión por más de diez años de manera ininterrumpida, pública pacífica y en mi carácter de propietario actual. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de MARIO PEREZ ROSAS, y al anteriormente propietario PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde de haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de diciembre de 2010.-Secretaria, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

86.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 141/2007.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MANUEL GARCIA LOPEZ VAZQUEZ, RODRIGO GARCIA LOPEZ VAZQUEZ, MARIA DEL PILAR, GARCIA LOPEZ VAZQUEZ, LUZ DEL CARMEN LOPEZ VAZQUEZ ALSINA DE GARCIA y MANUEL GARCIA MIGOYA, La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a siete de octubre del año dos mil diez.

...y como se solicita se señalan las once horas del día tres de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la calle General Ignacio Béteta número veintinueve, lotes de terreno en que esta construida o sea los predios denominados Apatenco y El Puente en el poblado de Maquixco, San Juan Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, ...sirviendo de base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, menos el veinte por ciento... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

84.-12 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITACION A: RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 569/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (medidas provisionales por declaración de ausencia), promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES de quienes demandan medidas provisionales por la audiencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno, basándose en los siguientes hechos que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENaida FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regreso por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda

representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

85.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 700/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ERNESTO LEOPOLDO SEPULVEDA PEREZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle de Tlala número 26, Colonia Rancho Maya, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con el C. Jesús Duarte Pérez; al sur: 16.00 metros con el C. Darío Ortega Tapia; al oriente: 8.00 metros con el C. Lucio Durán López; al poniente: 8.00 metros con la calle de Tlala número 26, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

90.-12 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por CHAVEZ IBAÑEZ ROSA EMMA, en contra de GABRIELA PATRICIA MENDOZA GUTIERREZ y LUIS MENDOZA CALDERON, expediente 553/2007, el C. Juez Septuagésimo Sexto de lo Civil de esta Capital, dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del autorizado en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, por la parte actora, como lo solicita, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, y visto el estado procesal de los presentes autos, y por encontrarse un bien embargado para el remate, se procede al remate en primer almoneda, del inmueble trabado en la diligencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete (a fojas 54 y 55), ubicado en Amaranto número seis, Colonia Chalma la Unión Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que tenga lugar la diligencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil once, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y Boletín Judicial, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la diligencia de remate, igual plazo.

debiéndose girar atento oficio a ésta última institución para tales efectos, debiéndose publicar en el periódico "El Diario Imagen", los edictos referidos, sirve de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada, para poder ser licitador deberá exhibir el diez por ciento de la cantidad fijada, para el remate, y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, tenga a bien publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado y para que por su conducto de la orden precisa para que se publiquen en el periódico de mayor circulación que el mismo señale, así como en los sitios de costumbre para que de igual manera publique los edictos referidos, facultando expresamente al C. Juez exhortado, para que proceda con plenitud de jurisdicción, a fin de cumplimentar el mismo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ENRIQUE DE JESUS DURAN SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la diligencia de remate igual plazo. México, D.F., a treinta de noviembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique de Jesús Durán Sánchez.-Rúbrica.

35-A1.-12 y 24 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,923 de fecha 4 de enero del 2011, ante mí, los señores JOEL MARIO LARITA SUMANO, ANSELMO LARITA MARTINEZ y JOSE GUADALUPE LARITA MARTINEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora VICTORIA SOFIA MARTINEZ GARCIA, también conocida con el nombre de SOFIA MARTINEZ GARCIA DE LARITA o VICTORIA LARITA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 35  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

11-B1.-12 y 21 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**Fe de Erratas**

Del "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO "DE LOS INGRESOS DEL ESTADO", CAPÍTULO SEGUNDO "DE LOS DERECHOS" DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 1 de enero de 2011.

**Páginas 2 y 3, dicen:**

**Artículo 70 A.-**.....

**Artículo 70 Ter.-**.....

**Artículo 70 A.-** Por los servicios prestados por las dependencias y entidades públicas, relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de obra pública, se cobrará un 2% por concepto de derechos a los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que ellas realicen.

Para el cobro de estos derechos, los Organismos Autónomos harán las retenciones de los mismos de acuerdo a sus propias disposiciones.

**Sección Primera**

**De los Derechos por Servicios Prestados por la**

**Secretaría General de Gobierno**

**Subsección Primera**

**De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**

**Deben decir:**

**Artículo 70 A.-**.....

**Artículo 70 Ter.-**.....

**Sección Primera**

**De los Derechos por Servicios Prestados por la**

**Secretaría General de Gobierno**

**Subsección Primera**

**De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**LIC. ARISTOTELES NUÑEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

El C. Felipe Roa Alarcón, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 132, Volumen 28, Libro de Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, respecto de la fracción tercera del predio Loma de Santa Mónica, ubicado en Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 68,684 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste: en cuatrocientos treinta y seis metros la fracción segunda del Sr. Gral. Santiago Mendoza; Al Noreste: en ciento quince metros, con la Avenida Santa Mónica; Al Norte: en sesenta y dos metros camino de por medio con Ejidos; Al Noroeste: en cuatrocientos seis metros con la sección cuarta; Al Suroeste: en ciento cincuenta y seis metros con Jorge V. Goddard; esta fracción limita por el Noreste y localiza su límite hasta el centro y a lo largo de la calle Aceros Nacionales.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

## A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



37-A1.-12, 17 y 20 enero.

Asociación de Colonos del Conjunto Residencial de Prado Largo A.C.

## CONVOCATORIA



Se convoca a los señores propietarios de los lotes de PRADO LARGO, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Colonos, misma que tendrá lugar a las 10:00 horas del día sábado 12 (doce) de Febrero del año 2011, en la Cancha de Paddle ubicada en Avenida Prado Largo s/n, Colonia Prado Largo, C.P. 52936 en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia de propietarios.
- II. Instalación de la asamblea.
- III. Informe y entrega de Estado de Resultados del ejercicio 2010.
- IV. Presentación del Presupuesto 2011.
- V. Estatus de Residentes de Zona Esmeralda.
- VI. Nombramiento del delegado especial que comparecerá ante Fedatario Público.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Enero del 2011.

Ing. Francisco Alvarez Jiménez  
Presidente  
(Rúbrica).

Sr. Carlos Nava Sandoval  
Secretario  
(Rúbrica).

**NOTA:** Se informa a los señores propietarios que en caso de no existir el quórum suficiente para la primera Asamblea, se convoca en este mismo acto a una segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10:15 horas del día sábado 12 (doce) de Febrero del año 2011, en la cancha de Paddle ubicada en Avenida Prado Largo s/n., Colonia Prado Largo, C.P. 52936 en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se tratará y desahogará la orden del día aquí señalada.

38-A1.-12 enero.